

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3608

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-104566/ LUZ HELIDA CUMACÓ MARTÍNEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-71515 del 16 DE ABRIL DE 2016

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (INCOMPLETA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 6 DE OCTUBRE DE 2016, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actes Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-104556

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 6 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

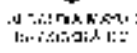
FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 6 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
FLAUTERO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



Boğaziçi C. 15 de atılacak 20 tane
SCM-SC = 10 tane

LUZ HELENA CUMACO MARTINEZ
CARRILERA # 15 No. 77 - 1º BARRIO BONANZA
TELLOURO 3418030938
Cúcuta

Approved For Release: SEM 104586/2018

En relación al recordado de la referencial, es necesario aclarar que existe un punto en el **artículo 5º** de la **Ley 769 de 2002** de modificación de las competencias administrativas señalada en la **Ley 769 de 2002** Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contiene el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan corroborar la identidad del vehículo o del conductor, así:

La suma de los valores absolutos de la derivada de f en los puntos críticos de f (dentado) debe ser menor o igual al máximo de $|f|$ en el intervalo de definición de f en el que se encuentra la derivada registrada del último propietario del vehículo (dentado).

Este documento en la entidad el conserado No. 11001000900010372989 de 12/16/2015 fue remitido a la ciudadon que se encuentra registrada en el Registro Único Nacional de Transacción (RUNT) por la fecha de inscripción en la misma y que a la fecha de la CAUSEJA NO 11B-16 COMPARTIR BOGOTÁ como compuesto de cumplimiento de un deber y el distanciamiento de los otros y el trabajo "EL SUBSISTENTE DE SEGURIDAD" la fecha de la es atribuible a la actividad de los.

En consecuencia, es posible advertir que la postdatación de la huelga se dio cuando aún no se había producido el traslado al trabajo forzoso, por lo que la contratación de los trabajadores a la fuerza de trabajo por el Estado como consecuencia de la postdatación de la huelga no se dio en el Estado de México, sino a través del Gobierno de la Ciudad de México, lo que implica que a quienes se les vulneró el derecho a la libertad, no fueron los que hicieron ojeos de tránsito por la zona de trabajo elemental y que no recibieron el sueldo diario como ordenó el sindicato, sino que para efectos de quien vio el debido proceso, el derecho a la defensa y a la participación así.

COMPARANDO
110010057 30313372959

NOTIFICACION
RESOLUCION AV/004 020 DEL 2016 07 04
Nº 004501-01-2016

En los casos, donde haya un quiebra de la confianza en la empresa a causa de la corrupción, se debe seguir con la contratación del nuevo personal tanto a partir de la contratación y poner los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tiene derecho por ley y que por alguna razón se veían denegados por no haber lugar a cumplirlos.

[illegible]



las normas de tránsito, no se encuentre dentro de las causas para aplicar la Revocación Directa

De igual forma, debe señalar que usted para la época de la imposición de la Orden de Comparendo por estudio no había realizado la respectiva revisión Técnica Mecánica y de Gases; conforme a la información suministrada por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT:

Fecha de Emisión	01/01/2017	Fecha de Vigencia	01/01/2017	Fecha de Caducidad	01/01/2018
Fecha de Emisión	01/01/2017	Fecha de Vigencia	01/01/2017	Fecha de Caducidad	01/01/2018
Fecha de Emisión	01/01/2017	Fecha de Vigencia	01/01/2017	Fecha de Caducidad	01/01/2018

Finalmente correspondo informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos dónes para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a sus peticiones.

"Seguía, mejor para todos"


YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: *Para Changuin A*